



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**



**Nro. 004/2016.**

**Fecha de Iniciación: 24/8/2015**

**Caratula: "Rendición de cuentas Fiesta Nacional de la Nieve 2014", Expediente N° 000/15".**

**Descripción: Sentencia.**

**TRIBUNAL DE CONTRALOR  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Exp. N° 003/2015.

Tomo: II

Folios: 613

Sumariante: Cra. Andrea Valeria Leiva

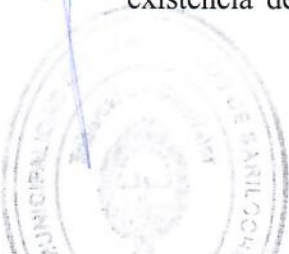
En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el 10 de noviembre de 2016, reunidos en acuerdo los Señores Miembros del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Sr. Damián Fuentes, Presidente, Dra. Julieta Wallace, a cargo de la Vicepresidencia y Cdra. Denise Casatti, Vocal, para el tratamiento de los autos **"Rendición de cuentas Fiesta Nacional de la Nieve 2014", Expediente N° 003/15**, habiendo deliberado sobre la temática del fallo a dictar -según consta en el acta correspondiente-,

Las Sres. Vocales Sr. Damian Fuentes, Dra. Julieta Wallace y Cdra. Denise Casatti dijeron:

Se inicia el presente expediente con motivo de la rendición de cuentas presentada por quien fuera Secretario de Turismo Sr. Fabian Szewczuk, en relación a la organización de la Fiesta de la Nieve 2014, de conformidad con lo dispuesto por Ord. 188-CM-1992.-

Dicha presentación de 462 fojas, elevada a este Tribunal por nota 844-SMT-14 (ver fs. 12), fue debidamente auditada por el Asesor Contable Cr. Ariel Gomis, quien produjo el informe de fs. 484/491, en el cual se deja constancia de una serie de irregularidades incurridas.-

En tal sentido, se hizo alusión a varias contrataciones que, en razón de su monto, violan lo dispuesto por Ord. 257-CM-89; a la omisión de consignar egresos en el resumen efectuado; la existencia de gastos de combustible sin que la Comisión tuviera asignado automóvil alguno; la





**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**



existencia de proveedores externos sin estar inscriptos en el convenio multilateral y de servicios sin contrato respaldatorio; alusión a pagos efectuados sin facturas que los sustenten y aportes no ingresados en la cuenta bancaria específica de la Fiesta.-

Con dichas observaciones, se dio inicio formalmente al juicio de cuentas (fs. 509/512), efectuando el Sr. Szewczuk las aclaraciones de fs. 518/523, que motivaron a su vez las consideraciones que el auditor efectuó en su informe de fs. 531/532, dictándose finalmente la Res. 68-TC-15 en la que se concretaron las imputaciones que en ella se plasman (ver fs. 533/535).-

Al contestar el traslado a tenor del Art. 26 de la Ord. 1754-CM-07, el imputado hizo una serie pormenorizada de consideraciones y acompañó la prueba documental que luce a fs. 555/572, aludiendo a condiciones y circunstancias tales como la absoluta imprevisión de disponibilidad de fondos públicos para el desarrollo de la fiesta, la particularidad de los contratos artísticos, la carencia de personal administrativo especializado en normas contables y la diversidad en la conformación de la Comisión organizadora del evento.-

Lo cierto es que, como bien señala la Cra. Andrea Valeria Leiva a cargo de la Dirección de Auditoría del Tribunal, luego de controlar los aspectos formales, contables, numéricos y documentales de la rendición de cuentas analizada, si bien no se advierten fondos públicos faltantes o malversados que pudieran generar la responsabilidad del Funcionario, sí se observan falencias y errores en los procedimientos y en la aplicación de la normativa vigente que no logran ser explicados satisfactoriamente por el Sr. Szewczuk -al menos no integralmente-, lo cual obsta a la aprobación de la cuenta.-

Dichas falencias y errores –a los que se refiere la Resolución 68-TC-15 de fs. 532/533- están vinculados a incumplimientos al régimen de contrataciones, Ord. 257-CM-89 y Res. 77-TC-13; errores en la planilla de Resumen de Ingresos y Egresos 2014; pagos a proveedores por fuera de convenio bilateral; compromiso de \$ 150.000 de la Pcia. De Río Negro; facturas pendientes de pago; aportes no ingresados y alojamiento en el Hotel Panamericano.-

Si bien el Tribunal puede considerar los obstáculos e inconvenientes que en los hechos y práctica se presentan sistemáticamente a las comisiones organizadoras de la Fiesta de la Nieve, muchos de los cuales fueron aludidos por el imputado a fs. 537/572, no se puede obviar que aspectos formales análogos a los aquí tratados fueron objeto de observaciones expresas similares por parte de este Tribunal en las anteriores rendiciones de cuentas –motivando incluso una severa advertencia efectuada al propio Sr. Szewczuk por Sentencia N° 04-TC-2013-, sin que tales



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**



intervenciones se hayan traducido en un mejoramiento –al menos palmario- en el desempeño contable y administrativo de los organizadores del evento.-

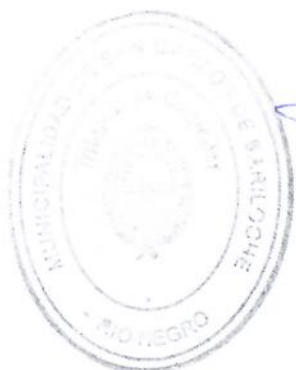
Por ello, habida cuenta de la escasa repercusión que han tenido hasta ahora en el seno de la Comisión Organizadora las observaciones y recomendaciones efectuadas por este Tribunal con motivo de las rendiciones de cuentas de las Fiestas de la Nieve 2012 y 2013, con ánimo constructivo y con el objeto de unificar procedimientos que permitan el adecuado control en la utilización de fondos públicos y favorezcan la necesaria transparencia, por separado se dictará resolución formal de este cuerpo con un protocolo instructivo de los procedimientos contables y administrativos que deben ser observados por las sucesivas comisiones organizadoras, poniendo al personal de planta permanente de este Tribunal de Contralor a disposición para cualquier tipo de ayuda o aclaración adicional al respecto que pudieran los operadores necesitar para el cumplimiento obligatorio de las pautas que se adopten en la resolución aludida.-

En virtud de todo lo expuesto, en uso de sus atribuciones y por unanimidad, **EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:**

Desaprobar la rendición de cuentas presentada por el Sr. Fabian Szewczuk vinculada a la Fiesta de la Nieve 2014, por las razones explicitadas y sin perjuicio de absolver expresamente al nombrado al no haberse detectado fondos públicos faltantes o partidas ilegítimas.-

Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

En el lugar y fechas antes indicado, los Sres. Miembros del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, suscriben el presente.



*Cra. Denise Casatti*  
Cra. Denise Casatti  
Vocal  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

*Dra. Julieta Wallace*  
Dra. Julieta Wallace  
Vice - Presidente  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

*DAMIAN FUENTES*  
DAMIAN FUENTES  
PRESIDENTE  
Tribunal de Contralor  
Municipalidad de S. C. de Bariloche